

**COMISIÓN DE CONSULTA GRAN ÁREA**  
**CIENCIAS AGRARIAS, DE LAS INGENIERÍAS Y MATERIALES**  
**INSTRUCTIVO PARA LA CARGA DE PRODUCCIÓN**  
**CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA EN SIGEVA**

Este documento provee instrucciones sobre cómo deben cargarse los antecedentes de postulantes a Ingresos o Promociones. El documento está pensado tanto para postulantes como evaluadores facilitando un entendimiento compartido y consistente de la información cargada en SIGEVA.

### **1. FUNDAMENTO - SOLICITUD E HISTORIAL Y LOGROS**

En SIGEVA: Corresponde al apartado "Fundamento - Solicitud e Historial"

Se recomienda completar esta información de manera clara y concisa, evitando reiterar la datos consignados en los otros campos del SIGEVA. Si lo desea, el postulante puede incluir un enlace a una presentación en video breve (3 minutos), donde resuma los fundamentos de su presentación.

### **2. CURRICULUM VITAE**

El curriculum vitae debe ser completo y redactado de manera tal de resaltar aquellos antecedentes que el postulante considere como más relevantes.

### **3. PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL**

#### **A) CONSIDERACIONES GENERALES**

Las actividades tecnológicas y sociales, a diferencia de otras producciones de tipo académico, por lo general no se listan en bases de datos u otro tipo de sistemas indexados. Por ello para su evaluación deben ser informadas de manera correcta.

Esto incluye la presentación de un conjunto mínimo de documentos probatorios (o probanzas) de los trabajos realizados y de su posible transferencia o aplicación. Por estos motivos no se tomarán en cuenta actividades declaradas en forma incompleta o no acompañadas de la documentación probatoria correspondiente.

Otra característica de estas actividades es su impacto sobre el sector socio-productivo. En la práctica, muchos desarrollos o trabajos deben permanecer confidenciales para poder cumplir con

Página: 179

los requisitos para su realización. Por este motivo, SIGEVA ofrece la posibilidad de mantener la información fuera del dominio público y únicamente accesible a las Comisiones Asesoras correspondientes. Para ello, en SIGEVA debe seleccionarse, al pie de la producción informada, en el marco denominado "**Derecho de exclusión (OPT OUT)**", el desplegable "**Motivos de exclusión (OPT OUT)**" e indicar el motivo correspondiente.

No se considerarán actividades para los que no se ha incluido información probatoria por motivos de confidencialidad.

Recomendamos la inclusión para cada ítem de producción tecnológica una explicación cualitativa de la relevancia del problema (socio-productivo o ambiental) que se busca resolver y el grado con que la producción ataca de manera directa el problema; el rol que como postulante cumplió en la vinculación y en particular que aporta el investigador que no podría ser aportado por actores (locales, regionales o nacionales según corresponda) externos al CONICET; la relación que tiene la producción tecnológica con los temas de investigación del investigador y la retroalimentación que la producción tecnológica haya tenido en los temas de investigación. Parte de esta información puede ser relevante para el fundamento de solicitud.

## **B) TIPOS DE PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y SU CARGA EN SIGEVA**

### **1) Patentes**

En SIGEVA: Corresponde al apartado "**Producción Tecnológica - Producción tecnológica con título de propiedad intelectual**"

Se informan las patentes publicadas u otorgadas, informando el listado completo de inventores y los porcentajes de participación correspondientes a cada uno. Se deben incluir los números de publicación o de patente otorgada.

En el caso de patentes inscriptas y/o publicadas, pero aún no otorgadas, debe adjuntarse también un informe de patentabilidad que avale la factibilidad de patentamiento. Este informe debe ser emitido por DVT-CONICET, u oficinas afines de Universidades u otro ente reconocido (como CNEA, INTA, INTI, etc.).

En casos de familias de patentes, informar solamente una de las patentes, preferiblemente aquella que esté otorgada o, si ninguna lo estuviese, aquella que corresponde a la prioridad de presentación (primera patente presentada de la familia). En el espacio destinado a descripción, agregar el listado de patentes de la familia.

En todos los casos, se debe presentar la documentación probatoria correspondiente adjuntando la impresión generada por el sistema de patentes del país donde se realizó la aplicación.

Las patentes rechazadas, o retiradas antes ser otorgadas, no se consideran a los efectos de la evaluación y deberían retirarse del sistema.

180  
Ficha n. 180

## **2) Actividades de transferencia de tecnología**

En SIGEVA: Corresponde al apartado **"Producción Tecnológica - Servicios científico - tecnológicos"**. Debe figurar la **"Modalidad de vinculación"** que se ajuste al tipo de transferencia realizada.

Se consideran actividades de transferencia de tecnología aquellas que involucren la resolución creativa de problemas específicos del sector socio-productivo, de organismos de ciencia y tecnología, u otros. Por lo general, este tipo de actividades se originan en demandas concretas de terceros.

Para informar las actividades de transferencia de tecnología se debe adjuntar la documentación probatoria correspondiente. Dicha información debe incluir un informe técnico, una certificación de tareas por parte de la autoridad directa del investigador, y una carta de conformidad por parte de la empresa, organismo o institución destinatario de la transferencia.

En caso de tratarse de actividades confidenciales, la persona deberá justificar acabadamente el no incluir un informe técnico y proveer la información adicional que permita establecer su participación en los trabajos de manera fehaciente, así como una prueba de la realización de los trabajos (conformidad del destinatario de la actividad, factura u otra prueba de realización exitosa del trabajo).

No se toman en cuenta actividades de transferencia declaradas no acompañadas de la documentación probatoria correspondiente.

## **3) Desarrollos tecnológicos no transferidos**

En SIGEVA: Corresponde al apartado **"Producción Tecnológica - Producción tecnológica sin título de propiedad intelectual"**

Se consideran desarrollos tecnológicos aquellos trabajos originales tendientes a producir resultados concretos que representen mejoras para el sistema socio-productivo, para las actividades de organismos de ciencia y tecnología u otros, que no han sido transferidos. Típicamente, se originan en ideas o desarrollos de la persona que informa o del grupo en que trabaja, sin que medie una demanda concreta por parte de un tercero. El nivel mínimo que debe alcanzar un desarrollo tecnológico para ser considerado como tal es el de prototipo de laboratorio, o similar.

Los desarrollos tecnológicos informados deben acompañarse de la documentación que permita su evaluación. Dicha documentación debe incluir el informe técnico del desarrollo y una constancia de realización del desarrollo por parte de la autoridad que certifica el cumplimiento de tareas de investigación de la persona evaluada (Director de Unidad Ejecutora o autoridad competente).

En caso de tratarse de desarrollos confidenciales, la persona deberá justificar acabadamente el no

incluir un informe técnico y proveer la información adicional que permita establecer su participación en los trabajos de manera fehaciente (certificación de la autoridad competente).

Los desarrollos declarados, no acompañados de la documentación probatoria correspondiente o dónde no figure explícitamente la persona evaluada, no serán considerados en la evaluación.

#### **4) Desarrollos tecnológicos transferidos**

En SIGEVA: Corresponde al apartado **"Producción Tecnológica - Producción tecnológica sin título de propiedad intelectual"**, agregando información al ítem **"Completar sólo para productos transferidos"**

Actividades que inicialmente se hayan enmarcado como "Desarrollos tecnológicos no transferidos" pasan a la categoría de tecnología transferida cuando encuentran un adoptante, para lo cual es necesario disponer de la información relevante. Esto es, además de la original, la información adicional agregada al ítem **"Completar sólo para productos transferidos"**. En estos casos, se debe agregar al archivo adjunto original, una probanza relativa al proceso de transferencia (por ejemplo, carta de conformidad del adoptante, copia del contrato de transferencia, factura o nota firmada por responsable del lugar de trabajo).

No corresponden a este ítem las actividades rutinarias o estandarizadas. Éstas se evalúan como "Servicios tecnológicos".

#### **5) Actividades de transferencia de conocimiento**

En SIGEVA: Corresponde al apartado **"Producción Tecnológica - Servicios científico - tecnológicos"**. Debe figurar **"Tipo de servicio - Otro"** e indicarse **"Actividad de transferencia de conocimiento"**. También se debe indicar la **"Modalidad de vinculación"** que se ajuste al convenio que da marco a la actividad.

Se consideran actividades de transferencia de conocimientos a aquellos cursos o capacitaciones específicas generadas a requerimiento del medio socio-productivo u otros organismos de ciencia y tecnología y que involucren la preparación y/o el dictado del mismo por parte del evaluado.

Para informar las actividades de transferencia de conocimiento se debe adjuntar un informe describiendo el objetivo de la capacitación, el rol, el auditorio (cantidad y nivel) y el tiempo de duración.

No se toman en cuenta las actividades de docencia que realiza el investigador con su cargo docente declarado y/o los cursos que dicte en ese marco.

Página n: 182

### **6) Servicios tecnológicos**

En SIGEVA: Corresponde al apartado "Producción Tecnológica - Servicios científico - tecnológicos". Debe figurar el "Tipo de servicio" y la "Modalidad de vinculación" que se ajuste al convenio que da marco a la actividad.

Se consideran servicios tecnológicos los trabajos que involucren la realización de tareas estandarizadas o rutinarias a favor de la resolución de problemas o la satisfacción de necesidades del sistema socio-productivo, de organismos de ciencia y tecnología, u otros.

La participación en la realización de servicios tecnológicos se acredita mediante la presentación de un informe técnico y de un aval emitido por la autoridad directa de la persona o de la autoridad de la UE.

En caso de tratarse de actividades confidenciales, la persona deberá justificar acabadamente el no incluir un informe técnico y proveer la información adicional que permita establecer su participación en los trabajos de manera fehaciente.

No se toman en cuenta actividades declaradas, no acompañadas de la documentación probatoria correspondiente.

### **7) Trabajos enmarcados en PDTS**

Para tomar en consideración los desarrollos y demás trabajos realizados en el marco de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS), las Comisiones Asesoras deben solicitar una evaluación específica a la Comisión Asesora para Informes, Promociones y Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social. Este componente de la evaluación se realizará de acuerdo a los criterios fijados por el Área de Tecnología para la evaluación general de PDTS, quien establecerá los requisitos para informar las actividades realizadas en el marco de dichos proyectos.

## **4. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

### **A) TIPOS DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y SU CARGA EN SIGEVA**

#### **1) Publicaciones en revistas científicas, indexadas y con referato**

En SIGEVA: corresponde al apartado "Producción Científica - Artículos publicados en revistas".

Se toman en consideración publicaciones en revistas científicas, con referato, que estén listadas en alguno de los sistemas de indexación fijadas por la comisión disciplinar que corresponda.

Los artículos relacionados con presentaciones en reuniones científicas, publicados en revistas indexadas se toman en cuenta como pertenecientes al Grupo correspondiente a la revista en cuestión.

Cada publicación debe estar acompañada del documento probatorio correspondiente. Sólo se toman en consideración artículos publicados, y aquellos que estuviesen aceptados o en prensa para lo cual es imprescindible que estén acompañados de la comunicación recibida de la editorial. No se toman en cuenta publicaciones enviadas o que se encuentren en proceso de evaluación al momento de la presentación de la solicitud.

No se deben cargar como publicaciones correspondientes a reuniones científicas por más que aparezcan en anales de congresos que tengan ISSN. Estos deben ser cargados como artículos en reuniones científicas.

### **2) Artículos científicos publicados en revistas especializadas bajo criterios de aceptación de calidad acreditada**

En SIGEVA: corresponde al apartado "Producción Científica - Artículos publicados en revistas"

Se trata de artículos publicados en revistas especializadas reconocidas en un área disciplinar. Se debe consignar si la publicación recibió referato y adjuntar una copia digital del documento final publicado.

### **3) Libros y capítulos de libros**

En SIGEVA: corresponde a los apartados "Producción Científica - Libros" y "Producción Científica - Partes de libro"

Se toman en cuenta los libros publicados por editoriales que aplican estándares de evaluación similares a los de una revista científica de alto nivel. Este criterio también se aplica para los capítulos en libros, los cuales deberán tener las características propias del tratamiento extenso de un área disciplinar.

No se toman en cuenta las publicaciones realizadas por editoriales que solamente realizan tareas estéticas o de formato, que se limitan a colocar un número ISBN, o que publican tesis doctorales. Éstas deberán ser cargadas en "*Demás producciones C-T*".

Tampoco se consideran válidos como capítulos los artículos presentados en actas de congresos, por más que el libro de trabajos posea un número ISBN. Deberán ser cargados como artículos en reuniones científicas.

### **4) Artículos y presentaciones en reuniones científicas**

(Corresponde a los apartados "Producción Científica - Trabajos en eventos científico-tecnológicos publicados" y "Producción Científica - Trabajos en eventos científico-tecnológicos no publicados" en SIGEVA)

Página n° 184

Se clasifican estas presentaciones en función del resultado informado como: i) artículos de autoría y ii) resúmenes de autoría. Las reuniones se consideran de alcance internacional o regional, y nacional.

Cada presentación debe estar acompañada de la documentación probatoria correspondiente, ya sea el artículo o resumen en cuestión. No es aceptable la presentación del contenido gráfico de pósters o de archivos auxiliares para la presentación oral (vulgarmente denominados "Powerpoint") en lugar de los documentos requeridos.

**Dr. ALBERTO LEONARDO BARUJ**  
Coordinador